

	NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en vista a que NO se conoce la dirección de la residencia del (la) (los) señor (a) (es) para notificar el requerimiento que se relaciona en el siguiente cuadro:

DPTO.	MUNICIPIO	PROYECTO	BENEFICIARIO	CEDULA	REQUERIMIENTO	FECHA REQUERIMIENTO
SUCRE	SAMPUES	LA VICTORIA	GUILLERMO ANTONIO NISPERUZA TERAN	949096	2016EE0040070	13/05/2016

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia del oficio remitido al (los) ciudadano (s), donde se le (s) informa la Notificación del requerimiento por incumplimiento de las obligaciones dentro del programa de vivienda gratuita.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: Viernes, 31 de marzo de 2017

Fecha de desfijación: Viernes, 7 de abril de 2017



ARELYS BRAVO PEREIRA
Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Yuri J. Gil- Grupo de novedades. *y*

Bogotá D.C.

Señor (a)
**GUILLERMO ANTONIO NISPERUZA
TERAN**
CC. 949096
Teléfono:3103578676-
Dirección:CARRERA 2A N° 1BIS -31 HUERTAS DE CHICA RURAL
SAMPUES- SUCRE

MINISTERIO DE VIVIENDA, CASAS Y TERRITORIO URBANO (MIVIVIENDA)
SECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES (DSEAL)
DISTRITO CAPITAL
ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA RECIBIR FORMAL Y MATERIALMENTE EL INMUEBLE
DE LA VIVIENDA QUE NO SE HA PRESENTADO A RECIBIR FORMAL Y MATERIALMENTE EL INMUEBLE
2016EE0040070

Referencia: Requerimiento - Inicio procedimiento administrativo sancionatorio - Incumplimiento de obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita. (no se ha presentado a recibir formal y materialmente el inmueble.)

Respetado(a) señor(a):

En el marco del programa de vivienda gratuita, su grupo familiar fue Beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie otorgado por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda mediante la resolución 367 de 3/10/2015 para el proyecto LA VICTORIA ubicado en el municipio de SAMPUES en el Departamento de SUCRE.

Es de recordar que como beneficiarios Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, dentro del marco del Programa de Vivienda Gratuita, está obligado dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **Artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE).**

Así las cosas y en aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas, en su condición de beneficiario de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto LA VICTORIA, FONVIVIENDA puede solicitar información a cualquier entidad o autoridad que considere, para verificar el acaecimiento de cualquiera de las causales incorporadas en el artículo 2.1.1.2.6.3.3 para iniciar el trámite para la revocatoria de la asignación.

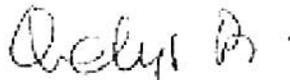
Por lo anterior y de acuerdo a las averiguaciones preliminares realizadas por este ministerio, su hogar se encuentra presuntamente incumplimiento las obligaciones señaladas en el **artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077, numeral 1.** por cuanto usted no se ha acercado a continuar con "... el proceso de transferencia y entrega de las viviendas de interés prioritario a título de subsidio familiar de vivienda en especie" del cual usted y su grupo familiar han sido beneficiarios, es decir que a la fecha no se ha presentado a recibir formal y materialmente el inmueble.



Así las cosas y en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015; me permito requerirlo para que presente los descargos y exponga la respectiva justificación, para lo cual usted cuenta con término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del momento de la entrega de esta comunicación, de acuerdo al procedimiento de restitución del subsidio familiar al que alude el artículo **2.1.1.2.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015**.

Finalmente, le informamos que puede presentar sus descargos ante la Respectiva Caja de Compensación Familiar donde realizó la postulación al programa de vivienda gratuita.

Cordialmente,



ARELYS BRAVO PEREIRA
Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda

Proyecto: Laura Diccila Alejandra Sánchez Forero 

C.C. OPS- Dirección de Ingreso Social- Cl 7 N° 6-54, Cl. 7 #7, Bogotá.

